



EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA INTERLAB C. LTDA., POR LA DE IMPEQUIL CÍA. LTDA. Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- ANTECEDENTES.- La compañía INTERLAB C. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 11 de junio de 1996, aprobada mediante Resolución No. 96-2-1-1-0002703 del 27 de junio de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 17 de julio de 1996.
- 2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación social de la compañía INTERLAB C. LTDA., por la de IMPEQUIL CÍA. LTDA. y reforma del estatuto, fue otorgada el 21 de octubre de 2015, ante el Notario Tercero del cantón Daule, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15-1004754 el -1 0102015
- 3.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-15- 1004/04 el -1005 aprobó el cambio de denominación social de la compañía INTERLAB C. LTDA., por la de IMPEQUIL CÍA. LTDA. y la reforma del estatuto; y, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía INTERLAB C. LTDA., por la de IMPEQUIL CÍA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.

5.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La compañía se denominará IMPEQUIL CÍA. LTDA."

AMR/DO

- 1 DIC 2015

AB VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍA

3

ENDENCIA DE